134

Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública

Asunción, 3 de Junio de 1900.

Nº 88

Habiendo la Señorita Juana Villasanti comprobado con los documentos que obran en este expediente los extremos legales exigidos por el Artº-27 de la ley de Jubilaciones de Octubre de 1887, y, oido el parecer del Fiscal General del Estado,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

RESUELVE:

Artº-1º-Jubilar á la Señorita Juana Villasanti con el 50% del sueldo que gazaba como profesora de la Escuela de Varones del barrio de San Roque, ó sea, con la suma de ciento veinte y cinco pesos furtes moneda de curso legal.

Artº-2º-Cárguese á "Gastos de Jubilaciones" del Consejo Nacional de Educación.

Artº-3º-Comuniquese. publiquese y dése al R. Oficial.

Firm.) Gonzalez Navero.-M. Franco.

Es copia fiel.

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. E I. PUBLICA
JEFE DE SECC.